

**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS
SAGRILAFT Y PTEE**



ORIGEN

Las políticas de los sistemas SAGRILAFT Y PTEE, extraídas de sus Manuales que incluye las políticas asociadas al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, modificada integralmente por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y parcialmente por la Circular Externa 100-000004 de 9 de abril de 2021, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS
SAGRILAFT Y PTEE**

Tabla de Contenido

1.	OBJETIVO.....	3
1.1.	Objetivos específicos	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL DOCUMENTO	3
4.	POLÍTICAS GENERALES SAGRILAFT.....	3
4.1.	Política De Operaciones En Efectivo.....	5
5.	POLÍTICAS GENERALES PTEE	7
5.1.	Políticas Generales.....	7
5.2.	Políticas Específicas.....	7

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS SAGRILAFT Y PTEE

1. OBJETIVO

Definir las políticas necesarias para protegerse del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno transnacional, comprometiendo a todas las contrapartes de la compañía **SERBAN COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.040.754-0**, en adelante la Compañía

1.1. Objetivos específicos

- Proteger a la compañía de la contaminación por riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST.
- Crear mecanismos para proteger la compañía del ingreso de recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Identificar adecuadamente actos y operaciones que incumplan los valores y principios corporativos establecidos en el Código de Ética y conducta y políticas generales de la compañía.
- Controlar y evitar que la compañía se vea inmersa en sanciones y acciones de tipo legal, penales y administrativas por la materialización de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.
- Cumplir con las regulaciones en la materia expedidas por la Superintendencia de sociedades y demás autoridades competentes.

2. ALCANCE

Aplica a **SERBAN COLOMBIA S.A.S.** en lo relacionado con todos los procesos de vinculación y actualización de datos de contrapartes, donde se hace necesario el establecimiento de medidas para prevenir, detectar, mitigar y en su caso reportar operaciones u actos que se realicen con bienes o servicios, cuyo origen pudiera estar asociado a recursos de procedencia ilícita.

Se establecen las políticas que deberán ser de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal del **SERBAN COLOMBIA S.A.S.** en especial las áreas que tengan contacto directo con agentes generadores de factores de riesgo de LA/FT/FPADM Y C/ST, como clientes, proveedores, subcontratistas, empleados, contratos de colaboración empresarial, accionistas y cualquier otro tercero que tenga un vínculo contractual con la empresa y participe en forma directa o indirecta en los procesos de contratación, venta y monitoreo de operaciones

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD DEL DOCUMENTO

Las presentes Políticas hacen parte integral del Manual de SAGRILAFT y PTEE de **SERBAN COLOMBIA S.A.S** la cual fue revisada y aprobada por la asamblea de accionistas.

4. POLÍTICAS GENERALES SAGRILAFT

La Asamblea de Accionistas y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del SAGRILAFT, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS SAGRILAF Y PTEE

Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan, por lo cual la Compañía:

- Cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantendrá en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAF.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo establecidos en este manual.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAF.
- Reportará ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a toda persona natural o jurídica que formalice una relación contractual o legal (Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.

**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS
SAGRILAFT Y PTEE**

- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.
- La compañía, mantendrá el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

4.1. Política De Operaciones En Efectivo

Con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM La compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o para los cuales no se haya efectuado el procedimiento de debida diligencia definido por la compañía.; todos los pagos electrónicos realizados por parte de terceros deberán ser recibidos en las cuentas bancarias establecidas por la compañía. El área contable se encargará de validar los pagos recibidos en las cuentas bancarias y efectuar los cruces contables dejando los respectivos soportes conciliatorios.

De igual forma no se realizarán pagos en efectivo por bienes y servicios a ninguna persona natural, ni jurídica salvo las compras que se realicen a través de caja menor de acuerdo con la política definida.

4.2. Política de transacciones con Activos Virtuales.

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

4.3. Política de incursión en nuevos mercados.

Previo a la incursión en nuevos mercados, la Compañía identificará los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y Eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles de Riesgos de LA/FT/FPADM pertinentes. Para lo anterior seguirá el procedimiento descrito en la sección del Manual SAGRILAFT.

4.4. Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.

La Compañía tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con SERBAN y durante su relación con la Compañía. La Sociedad no sostendrá negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida sin justificación legal.

**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS
SAGRILAF Y PTEE**

Así mismo, verificará que la información suministrada por las Contrapartes sea actualizada conforme lo solicita la norma o mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía aplica procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas según su anexo de segmentación y criticidad Contrapartes que tendrá como parámetros:

- a. **Respecto de la jurisdicción:** Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; para lo anterior, SERBAN tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea. Sobre este último, se considerarán jurisdicciones de alto riesgo aquellas con una calificación general por encima de 6.5. Para el contexto local se evaluarán las jurisdicciones y se determinara el riesgo por cada una de ellas.
- b. **Respecto a PEP's:** debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM, que representa el relacionamiento con PEP's, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEP's, para validar a los PEP's, se consultara en la lista de: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP> y lo que reporte el proveedor de Datos de LA/FT, al igual que la información suministrada por la contraparte en su vinculación y/o actualización de datos.
- c. **Vinculados a Listas de Control:** SEERBAN no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre condenada por actividades de LA/FT/FPADM en las listas vinculantes y restrictivas obligatorias para Colombia.
- d. **Excepciones, La Compañía ha definido que no aplicará el procedimiento de Debida Diligencia a:**
 - Establecimientos bancarios y corporaciones financieras nacionales y entidades bancarias cuyo domicilio principal no se encuentre un país declarado como jurisdicción no cooperante, de baja o nula imposición por la DIAN, denominados paraísos fiscales (Decreto 1966 de 2014 o aquel que lo modifique o adicione).
 - Entidades Gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (Ejemplo: Gobernaciones, Alcaldías, Tesorerías distritales o municipales, entidades de la Rama judicial, DANE, DPN, Establecimientos públicos, Entidades de Inspección, entre otros).
 - Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (Ejemplo: Banco de la República, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contralorías, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, entre otros)
 - Las Compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público no incluye empresas de economía mixta.
 - Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías.
 - Compañías Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud
 - Empresas de Servicios Públicos cuando SERBAN actúa como su cliente en la prestación de los servicios públicos básicos y generales en las instalaciones de la empresa; cuando respecto de SERBAN actúen como aliados, proveedores o clientes en los proyectos

POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS SAGRILAFT Y PTEE

especializados que ejecuta la compañía en desarrollo del objeto social, se deberá efectuar el proceso de Debida Diligencia.

5. POLÍTICAS GENERALES PTEE

Los colaboradores que vayan en contravía con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

5.1. Políticas Generales

El PTEE compila todas las normas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos con que cuenta la compañía, para llevar a cabo sus negocios de manera ética y transparente.

- La compañía rechaza y no participa en actos de corrupción, incluido el soborno transnacional.
- Implementa mecanismos necesarios para combatir y luchar contra la corrupción y otros actos delictivos relacionados con el soborno transnacional.
- Imparte dentro de la compañía una cultura institucional anticorrupción y Ética Empresarial.
- Establece reglas de conducta con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier acto de Corrupción derivado de la entrega y recepción de regalos, dineros o dadas.
- Evalúa y gestiona de forma oportuna todas las denuncias recibidas y adopta una política de no represalias contra el reportante de presuntos actos de corrupción.
- Se mantienen los canales adecuados con el fin de facilitar la comunicación en el evento en que se presenten situaciones de corrupción y otros actos delictivos.
- Se definen los procedimientos para el **conocimiento de la contraparte** y para la **verificación periódica** de la identidad y el perfil de los terceros con los que la empresa se relaciona, con el fin de detectar señales de alerta de Riesgo C/ST.
- Se establece la obligación denunciar los actos de Corrupción por parte de la Compañía, sus administradores, accionistas y empleados. En caso de cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos fraudulentos, debe ser denunciado directamente al correo electrónico Línea de Ética: codigodeconducta@serbangroup.com

5.2. Políticas Específicas

**POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS
SAGRILAFT Y PTEE**

- Se prohíbe autorizar, entregar, ofrecer, prometer, cualquier objeto de valor directa o indirectamente a nuestras contrapartes o terceros involucrados con la compañía.
- Ningún empleado de la compañía podrá beneficiarse, en las compras privadas que realice a socios comerciales o proveedores, de descuentos o condiciones ventajosas que excedan las condiciones generales que se apliquen con carácter general.
- Se prohíbe ofrecer o prometer cualquier donación o contribución económica a nombre de la compañía salvo que el destino de los fondos sea para reconocidas causas humanitarias. Estas donaciones deberán tener la autorización del equipo de responsabilidad social corporativa.
- La compañía por ningún motivo realizará contribuciones de ninguna índole, para la financiación o promoción de campañas o partidos políticos.
- La compañía no acepta el uso de información privilegiada y rechaza todo tipo de prácticas restrictivas de la competencia.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación
1	18/12/2025	Emisión inicial

	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado Por
Nombre	ACCAUDIT	Luz Stella Suárez	Asamblea de Accionistas
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Gerente Administrativa y Financiera Américas	Asamblea de Accionistas